

¿Qué es la reactivación de una sociedad?

Reactivar una persona jurídica significa que una sociedad que estaba disuelta vuelve a su funcionamiento normal. Con la reactivación, la empresa puede retomar su objeto social y la actividad económica que desarrollaba antes de la disolución.

¿Qué sociedades pueden reactivarse?

Pueden reactivarse las sociedades disueltas por las causales del artículo 218 del Código de Comercio.

También se pueden reactivar:

Las sucursales de sociedades extranjeras.

Las sociedades canceladas por depuración cuando no renovaron su matrícula por cinco años (Ley 1727 de 2014).

Las sociedades declaradas disueltas por la Superintendencia de Sociedades por presunción de no operatividad (Decreto 1068 de 2020).

¿Pueden reactivarse las entidades sin ánimo de lucro?

Sí. Las entidades sin ánimo de lucro pueden reactivarse únicamente cuando su disolución se produjo por depuración según la Ley 1727 de 2014 (es decir, por no renovar la inscripción ante la Cámara de Comercio durante cinco años).

¿Qué requisitos debo cumplir para la reactivación?

De acuerdo con el artículo 29 de Ley 1429 de 2010, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales.
2. Que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los socios y en el caso de las entidades sin ánimo de lucro que no se haya iniciado distribución con otra entidad.
3. La reactivación debe ser aprobada por la mayoría prevista en la Ley para la transformación.

Si la sociedad comercial, además de la reactivación, el máximo órgano social decide transformarse a S.A.S:

La solicitud de reactivación debe ir acompañada de la aprobación de dicha transformación del tipo societario, cumpliendo los requisitos de Ley para su aprobación y adjuntando los nuevos estatutos. Además, se deberá acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia y derechos cámara por concepto de reactivación y por concepto de transformación.

¿Cómo se formaliza la decisión de reactivar la sociedad?

La decisión de reactivación debe constar en un acta del máximo órgano social.

Esa acta debe inscribirse en la Cámara de Comercio e indicar que se cumplen los requisitos de los numerales 1 y 2 referidos anteriormente, contenidos en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

Además, el acta debe cumplir con todos los requisitos del artículo 189 del Código de Comercio y con los estatutos de la sociedad.

¿Qué sucede cuando la disolución fue por el vencimiento del término de duración?

Cuando la sociedad se disolvió por el vencimiento del término de duración y desea reactivarse, el acta debe incluir:

La aprobación de la reactivación.

La nueva fecha de duración de la sociedad.

La aprobación de dicha reforma por el órgano competente.

El acta debe inscribirse en la Cámara de Comercio y acreditarse el pago del impuesto de registro al Departamento de Antioquia, así como los derechos de Cámara por reactivación y reforma estatutaria.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, si su término se venció, pueden simplemente ampliar el término de duración mediante reforma estatutaria sin necesidad de hacer una reactivación.

Renovación de la matrícula mercantil o la inscripción.

Antes de solicitar la reactivación, la empresa debe tener al día la renovación de su matrícula mercantil o inscripción.

Si existen años pendientes por renovar, se debe realizar la renovación previa, conforme al artículo 33 del Código de Comercio y al artículo 166 del Decreto 019 de 2012

Conceptos de pago.

Al solicitar el registro de la reactivación, usted deberá cancelar el impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia por cada acto sujeto a registro que se incluya en el documento; así como los derechos de inscripción correspondientes.

Para consultar el valor a cancelar deberá entrar en el siguiente link <https://preliquidador.ccoa.org.co:6508/public>

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF), cuando un trámite se radique de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de la persona que presenta la solicitud.

Esta validación se realiza mediante mecanismos biométricos o a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Si la solicitud se presenta de forma virtual, también se deben aplicar métodos de verificación de identidad y dejar evidencia de esa validación.

El trámite puede radicarse presencialmente en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio o de manera virtual en el siguiente enlace:

<https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

¿Tienes dudas sobre los requisitos legales
de los Registros Públicos?

Puedes solicitar Orientación Jurídica sin costo.

Ingresa a: www.ccoa.org.co

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514